

*"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA
FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"*

RESOLUCION GENERAL N° -008 - DPIP-MHIP-2026

San Luis, **16 ENE 2026**

VISTO:

Las Leyes N° VI-0490-2005 - Código Tributario de la
Provincia de San Luis y N° VIII-0254-2025 - Ley Impositiva Anual para el Ejercicio
Fiscal 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 169° del Código Tributario Provincial
establece que la base imponible del Impuesto Inmobiliario será la valuación fiscal
que determine el Poder Ejecutivo a través de la Dirección Provincial de Catastro y
Tierras Fiscales;

Que, mediante Resolución N° 162-DCyTF-2025, la Dirección
Provincial de Catastro y Tierras Fiscales determinó para el año 2026 el valor fiscal
de los inmuebles rurales de la provincia de San Luis;

Que, por otra parte, el apartado 5 del Artículo 5° de la Ley N°
VIII-0254-2025 - Ley Impositiva Anual para el Ejercicio Fiscal 2026, faculta a la
Dirección Provincial de Ingresos Públicos a otorgar bonificaciones en el Impuesto
Inmobiliario determinado para el ejercicio fiscal 2026;

Que, resulta oportuno el otorgamiento de bonificaciones en
el contexto socioeconómico actual;

Que, dicho descuento operará únicamente cuando el
impuesto sea abonado durante el presente año, caso contrario se reestablecerá el
impuesto determinado originario;

Por ello, en uso de sus atribuciones;





Ministerio de Hacienda
e Infraestructura Pública

SAN LUIS
La Provincia

Dirección Provincial de Ingresos Públicos

*"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA
FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"*

CDE. RESOLUCION N° 008 - DPIP-MHIP-2026

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE INGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE

- Art. 1º.- Otorgar una bonificación del CINCUENTA POR CIENTO (50%) sobre el Impuesto Inmobiliario Rural determinado, para quienes abonen el mismo durante el presente ejercicio fiscal, hasta el 31 de diciembre de 2026.
- Art. 2º.- En ningún caso el impuesto bonificado resultante, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior, podrá ser inferior al importe que resulte de considerar el impuesto determinado para el ejercicio 2025, considerando la bonificación establecida por Resolución General N° 003-DPIP-MHIP-2025 para dicho ejercicio fiscal, con más un incremento del TREINTA Y UNO COMA CINCO POR CIENTO (31,5%).
- Art. 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial, regístrese y archívese.

CP Alberto Crespo
DIRECTOR
Dirección Provincial de Ingresos Públicos